



A.N.E.P
Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones

Pliego Particular de Condiciones

“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PORTÁTILES”

LICITACIÓN ABREVIADA NO. 4/10

INDICE TEMATICO

PARTE I

- Art. 1** Objeto del llamado.
- Art. 2** Características.
- Art. 3** Plazo de Contratación.
- Art. 4** Exención de responsabilidad.
- Art. 5** Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.
- Art. 6** Garantías.
- Art. 7** Oferta y Cotización.
- Art. 8** Ajuste de Precios.

PARTE II

- Art. 9** Condiciones de los oferentes.
- Art. 10** De la Representación de la Empresa.
- Art. 11** Vista y Retiro de los recaudos.
- Art. 12** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas.
- Art. 13** De la Propuesta.
- Art. 14** Presentación de la Propuesta.
- Art. 15** Rechazo de las Propuestas.
- Art. 16** Plazo de mantenimiento de oferta.
- Art. 17** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.
- Art. 18** Criterios para el análisis de las propuestas.
- Art. 19** Mejora de las ofertas.

PLIEGO N° QUE CONSTA DE 22 FOLIOS

PARTE III

- Art. 20** Adjudicación.
- Art. 21** De las Notificaciones.
- Art. 22** Obligaciones del adjudicatario.
- Art. 23** Forma de pago.
- Art. 24** Cesiones de Contrato.
- Art. 25** Cesión de Créditos.
- Art. 26** Del incumplimiento.
- Art. 27** Sanciones por incumplimiento.
- Art. 28** Multas.
- Art. 29** Causales de Rescisión.
- Art. 30** Normativa Aplicable.

ANEXO 1

MODELO DE NOTA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO



A.N.E.P
Consejo de Educación Inicial y Primaria
Departamento de Compras y Licitaciones

“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PORTÁTILES”

LICITACIÓN ABREVIADA NO. 4/10

PARTE I

Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de un Servicio para el mantenimiento de los equipos portátiles del Programa Nacional para la Promoción de la Salud Bucal Escolar.

Art.2º.- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES

2.1 Los servicios se prestarán en el volumen y plazo que se determine, de acuerdo a la necesidad del Organismo.

2.2 El desempeño de los servicios a realizar estará subordinado a las condiciones del contrato respectivo, que además determinará el Jerarca del servicio que controlará el cumplimiento del mismo.

2.3 Los adjudicatarios responderán por los daños y multas que ocasionen a los bienes del Organismo, con motivo de la prestación del Servicio.

2.4 Se actuará de conformidad en todos sus términos con lo dispuesto por el Art. 43 del TOCAF, Art. 13 de la Ley 16.736 y Art. 162 y 178 de la Ley 16.713.

2.5 No pueden presentarse funcionarios públicos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 17.556 de 18/9/02, Decreto Reglamentario 85/03 de 28/2/06.

2.6 Se adjunta detalle de la totalidad de equipos a considerar a los efectos del contrato de mantenimiento

2.7 El retiro y la entrega de los equipos a reparar se realizara en el Edificio Independencia, Plaza Independencia 766. Montevideo

2.8 Una vez retirado el equipo, el plazo máximo de entrega del equipo reparado será de 72 horas hábiles.

2.9 Los materiales que deban reponerse por rotura o desgaste, serán facturados aparte del presente contrato.

2.10 El pago del costo total del contrato de mantenimiento, se efectuará mensualmente, abonando cada mes la doceava parte del total.

2.11 El plazo del contrato será del 1/1/2010 al 31/12/2010

Detalle de la Totalidad de Equipos:

Equipos de Kerlident	Serie nº	Gacela nº
1	100508	Gacela 08
2	110513	Gacela 13
3	100501	Gacela 01
4	110502	Gacela 02
5	100509	Gacela 09
6	110502	Gacela 02
7	110507	Gacela 07
8	110511	Gacela 11
9	110515	Gacela 15
10	100507	Gacela 17
11	110503	Gacela 03
12	100505	Gacela 05
13	100504	Gacela 02
14	110505	Gacela 09
15	110503	Gacela 12
16	110510	Gacela 10
17	110508	Gacela 08
18	110509	sin inst
19	100510	Gacela 10
20	100506	Gacela 05
21	110512	Gacela 05
22	100503	Gacela 06
23	110521	sin inst
24	110501	sin inst
25	110506	sin inst
26	110514	sin inst

Equipos ANFA Nº	Turbina	Micromotor	Contraángulo
1	KMD 5972	NSK 5601	e6795671
2	KMD 64447	NSK 6794	e67955789
3	KMD6450	NSK 6975	e6795788
4	KMD 5431	NSK 7070	e6795744
5	KMD 6249	NSK 7388	e5803857
6	KMD 5899	suarez 17568	suarez 2343
7	KMD 6002	NSK 7074	e6795747
8	KMD 6106	NSK 5298	e6795740
9	KMD 6003	NSK 7387	e5907587
10	KMD 5425	KMD 7389	e5907588
11	KMD 5426	NSK 7069	5678087
12	KMD 6244	NSK 6703	6795746
13	KMD 6247	NSK 7072	e06720174
14	KMD 6243	NSK 7068	e6795742
15	Denimed 770985	KMD7390	e5804101
16	KMD 6248	NSK 6740	e5678082

17	KMD 6105	NSK 7391	e5907584
18	KMD 6246	NSK 6550	e5804148
19	KMD 6245	NSK 6555	e678068
20			
CONSOLA 21			
CONSOLA 22	3461	NSK 7362	e5907585
CONSOLA 23			
CONSOLA24			
25	KMD 6437	NSK 7563	e5131177
26	KMD 4197	NSK 1015	e6795670
CONSOLA33	Suarez 3452	2199	2316
27 NUEVO	089831 ANFA	082096 ANFA	083785 ANFA
28 NUEVO			
29 NUEVO	083787 ANFA	082097 ANFA	089837 ANFA
30 NUEVO			
31 NUEVO	083793ANFA	082079 ANFA	089830 ANFA
32 NUEVO	083784 ANFA	082084 ANFA	089835 ANFA
34 NUEVO	83791 ANFA	082094 ANFA	081045 ANFA
35 NUEVO	083775 ANFA	082085 ANFA	081049 ANFA
36 NUEVO	turbina gacela	082092 ANFA	081057 ANFA
37 NUEVO	083770 ANFA	082086 ANFA	081052 ANFA
38 NUEVO	083785 ANFA	082086 ANFA	081056 ANFA
39 NUEVO	083778 ANFA	082083 ANFA	081055 ANFA
40 NUEVO	083790 ANFA	082087 ANFA	081050 ANFA
41 NUEVO	083782 ANFA	082082 ANFA	081051 ANFA
42 NUEVO	083777 ANFA	082090 ANFA	081047 ANFA
43 NUEVO	089540 ANFA	82074 ANFA	081048 ANFA
44 NUEVO	089539 ANFA	089833 ANFA	082088 ANFA
45 NUEVO	089541 ANFA	0814046 ANFA	082076 ANFA
46 NUEVO	089536 ANFA	082095 ANFA	081059 ANFA
47 NUEVO	89538 ANFA	082075 ANFA	089834 ANFA
48 NUEVO		081629 ANFA	082708 ANFA
49 NUEVO		082700 ANFA	081633 ANFA
EQUIPO 51	84951 ANFA	082709 ANFA	081629 ANFA
EQUIPO sin numerar	modificado	en camioneta	Cerro Largo
EQUIPO sin numerar	modificado	en camioneta	Artigas

COMPRESORES ANFA N°	Serie n°
1	220618666
2	720603997

3	720603989
4	720603988
5	720603979
6	720603973
7	720604000
8	220618668
9	88464HD0308
10	720603980
11	220618670
12	720603993
13	720603911
14	720603977
15	720603995
16	720603992
17	220618664
18	88459HD0308
19	720603996
20	220618665
21	720603994
22	720603990
23	720603962
24	720603399
25	220618673
26	220618665
27	720603975
29 NUEVO	SIN SERIE
28 NUEVO	SIN SERIE
31 NUEVO	SIN SERIE
32 NUEVO	SIN SERIE
33 NUEVO	
30 NUEVO	
34 NUEVO	88454HD0308
35 NUEVO	88468HD0308
36 NUEVO	88465HD0308
37 NUEVO	88450HD0308
38 NUEVO	88460HD0308
39 NUEVO	88447HD0308
40 NUEVO	
41 NUEVO	88452HD0308
42 NUEVO	88451HD0308
43 NUEVO	88463HD0308
44 NUEVO	88466HD0308
45 NUEVO	88467HD0308
46 NUEVO	88458HD0308
47 NUEVO	88498HD0308
48 NUEVO	88469HD0308
49 NUEVO	88456HD0308

50 NUEVO	884661HD0308
----------	--------------

Equipos Suarez	nº serie
1	T3384 M2207 C2303
2	T3457 M2218 C2304
3	T3459 M2212 C2298
4	T3464 M2221 C2307
5	T3456 M2202 C2309
6	M1479 C2310
7	T3389 M2223 C2300
8	T3452 M17566 C2311
9	T3458 M2226 C2315
10	T 3454 M1486 C2302
11	T3387 M2208 C2301
12	T3391M17584 C2342
13	T3451 M1480 C2349
14	T3451 M2204 C2318
15	T3471 M2219 C2314
16	T3462 M2216 C2320
17	T3385 M2215 C2305
18	T3386 M2209 C2313
19	T3383 M17585 C2347
20	T3381 M1497 C2313
21	T 3460 M17577 C2338
22	T3463 M2214 C2299
23	T3461 M2199 C2316
24	T3382 M1478 C2308
25	T3382 M1478 C2308
26	T3396 M17571 C2337
27	T3393 M17578 C2344
28	T3397 M17579 C2336
29	Denimtd 771110 M17569 C2346
30	T3369 M1758 C2350
31	T3366 M17570 C2345
32	T3394 M1483 C2297
33	T M17581 C2341
34	T3388 M2217 C2296
35	T3391 M2210 C2319
36	T3431 M17567 C2339
37	T KMD 5427M 7073C E 6795743
38	T3398 m2220 c2306
39	T3390 M17573 C2340
40	Tdenimmed 771121 M17572 C2318

Esterilizadores	Serie
1	4010041519
2	4010041551
3	4010041520
4	3909041479
5	4010041528
6	4010041529
7	4010041564
8	4010041524
9	4010041548
10	4010041536
11	4010041525
12	3909041509
13	3909041470
14	4010041521
15	3909041481
16	3909041510
17	4010041553
18	
19	4010041518
20	201072393
21	20107238
22	201072326
23	201072377
24	201072387
25	201072355
26	201072381
27	201072299
28	201072296
29	201072344
30	201072371
31	2010723804
32	201072368
33	2010723331
34	201072341
35	201072332
36	4010041559
37	201072365
38	3909041482
39	4010041534
40	4010041538
41	3809041419
42	201072379
43	201072388
44	201072349
45	201072363
46	201072360
47	201072335

48	3909041478
49	4010041557
50	201072343
51	201072305
52	201072315
53	201072395
54	201072369
55	201072328
56	201072364
57	201072309
58	201072329
59	201072362
60	201072350
61	201072302
62	48110712314
63	481107123308
64	4010041554
65	48110712304
66	
67	48110712315
68	48110712320
69	48110712309
70	48110712319
71	48110712312
72	48110712316
73	48110712310
74	
75	48110712305
76	48110712327
77	48110712313
78	
79	48110712317
80	
81	48110712306
82	48110712325
83	5212072619
84	5212072628
85	5212072627
86	1203082642
87	1233082653
88	5122072631
89	5122072625
90	1203082645
91	1203082654
92	1203082652
93	1203082644
94	5212072632
95	5212072629

96	48110712321
97	48110712311
98	5212072630
99	5212072618
100	5212072636
101	5212072634
102	5212072623
103	5122072613
S/N	5212072626
S/N	1203082646
S/N	5122072614
S/N	48110712321
S/N	5212072635

Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31/12/2010, con opción para el Organismo de extender el contrato por 1 año más, salvo comunicación en contrario por parte del C.E.I.P., con un pre aviso de 30 días mediante notificación escrita y 60 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 22 del presente Pliego.

3.2 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada del C.E.I.P., sin perjuicio de la no renovación al vencimiento, con el pre aviso establecido ut-supra.

Art. 4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El C.E.I.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 5 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

5.1 Comunicaciones.

5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras y Licitaciones, sito en Nueva York 1559 de 8:30 a 13:30 Telefonos: 924-85-54/56, 924-86-36 fax 924-66-87, dirección de e-mail compylic@gmail.com

5.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

5.2 Aclaraciones y consultas.

5.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto

del llamado hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

5.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras y Licitaciones personalmente, Fax o por correo electrónico.

5.2.3 Las consultas serán contestadas por el Departamento de Compras y Licitaciones en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación.

5.2.4 Un día antes de la apertura, a la hora 11:00 será obligación de los oferentes presentarse en el Departamento de Compras y Licitaciones a efectos de retirar las respuestas sobre las consultas realizadas por los oferentes.

5.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

5.3 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 - GARANTÍAS

6.1 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado

6.1.1 Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas., y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF

6.1.2 La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Primaria.

6.1.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 0.25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito

6.1.4 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia

6.1.5 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales. Se devolverá de la siguiente manera: a) 40% (cuarenta por ciento) al finalizar la entrega conforme de la totalidad de los equipos; b) 60% (sesenta por ciento) luego de vencido el plazo de garantía de los equipos.

6.2 De la constitución de las garantías

6.2.1 En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta. Se librará a la orden del ANEP - Consejo de Educación Inicial y Primaria.

Dicha Garantía puede constituirse en:

6.2.1.1 Efectivo en dólares americanos

6.2.1.2 Fianza o Aval bancario

6.2.1.3 Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado

6.2.1.4 Títulos de Deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería)

6.2.1.5 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Primaria"

6.2.2 No se admitirán garantías personales de especie alguna

6.2.3 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

6.3 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

6.4 La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Compras y Licitaciones.

6.5 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista

Art. 7 - OFERTA Y COTIZACIÓN

7.1 La oferta se cotizará en moneda nacional y se expresará en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

7.2 El oferente deberá cotizar precios unitarios, y por separado lo que corresponde a impuestos.

7.3 Cuando el oferente no desglose el importe de impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

7.4 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.5 La cotización incluirá el total de lo que el C.E.P. debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

7.6 Asimismo la oferta deberá incluir:

A) Declaración Jurada del oferente indicando la cantidad de personal por especialidad que podrá suministrar, considerando su infraestructura y la disponibilidad de Recursos Humanos.

B) Calificación del personal, antecedentes.

C) Descripción de la maquinaria a utilizar, tipo, característica y cantidad.

D) Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

7.7 El C.E.I.P. se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

7.8 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.9 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

7.10 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 8 - AJUSTE DE PRECIOS

8.1 El ajuste de precio operará según la propuesta del oferente que sea aceptable y aceptada por el Organismo. Normalmente los ajustes se producirán el 30/6 y el 31/12 de cada año.

También se podrá convenir que los precios se actualizarán con una determinada periodicidad (cuatrimestral, semestral, etc.)

8.2 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

PARTE II

Art. 9 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con el C.E.I.P.

Art. 10 - DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos: Poder General, en original o copia autenticada por

Escribano en Escritura Notarial; Poder Especial o Carta-Poder para esta Licitación.

Art. 11 - VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

11.1 Los adquirentes podrán consultar los Pliegos, en la Sección Vales del Departamento de Contaduría,

11.2 Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir hasta 1 (un) día hábil antes de la Apertura de las ofertas. Dicho Pliego se abonará en el Departamento de Tesorería de División Hacienda del Consejo de Educación Inicial y Primaria, hasta 1 (un) días antes de la Apertura de las ofertas y se retirará en el Departamento de Compras y Licitaciones

Art. 12 - RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente **documentación:**

- 1) Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A, S.R.L, etc), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- 2) Comprobante de pago del pliego cuando corresponda.
- 3) En caso de tratarse de una Sociedad, fotocopia autenticada del Contrato Social o del Estatuto y sus modificaciones, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando estos extremos, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionarios de ANEP.
- 4) Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda
- 5) Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Decreto 342/99 del 26 de octubre de 1999).
- 6) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.
- 7) Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.
- 8) Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.
- 9) Fotocopia de Planilla de Trabajo vigente con aceptación por parte del MTSS.
- 10) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los últimos dos años. Dicho requisito se avalará según notas de las firmas con las cuales haya contratado la empresa oferente. Se debe establecer el período de contratación, dirección y teléfono de contacto.
- 11) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43 numeral 4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años, o garantías personales. Estos requisitos serán solicitados en caso de que la oferta sea superior al 40% del tope establecido para la Licitación Abreviada.
- 12) En los casos de adquisiciones cuya especificidad amerite un mayor respaldo de los antecedentes de la empresa, se podrá exigir:
 - Estados Contables de los dos últimos años, acompañados de Informe de Compilación de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

- Fotocopias de declaraciones juradas y anexos presentados en DGI, con originales a la vista de los dos últimos años.
 - Análisis de ratios que se estimen convenientes.
- 13) Garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda, según art. 55 del TOCAF.

La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo la original.

12.2 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan: 1) presentado su inscripción en la Tabla de Beneficiarios del SIIF, 2) acreditado la representación invocada y 3) acompañado el comprobante de pago del pliego, en caso de corresponder. Si no fueran subsanables esas omisiones, una vez otorgado el plazo para ello, la oferta será desestimada.

12.3 Serán desestimadas las propuestas cuando: a) no se haya presentado la garantía de mantenimiento de oferta, cuando corresponda; b) contengan cláusulas abusivas.

Art. 13 - DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

13.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia

Art. 14 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo, telefax, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

14.2 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original y 2 copias, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (cantidad de copias).

14.3 Todos los documentos serán escritos a máquina, en papel membretado de la empresa, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

14.4 Debe presentarse, en fotocopia simple, un juego de toda la documentación que integra la propuesta.

14.5 Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Art. 15 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, El C.E.I.P. se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.2 El C.E.I.P. se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

15.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente.

b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 16 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 90 (noventa) días corridos, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

16.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

16.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 17 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en el Departamento de Compras y Licitaciones hasta la hora fijada en la apertura.

La apertura de las ofertas se realizará el **día 19 de Febrero de 2010 a la hora 11:00** en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

18.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria considerando: organización, cantidad, categoría y antigüedad del personal; antecedentes favorables de la empresa en el ramo; capacidad operativa de la empresa e infraestructura a emplear; cantidad, calidad y característica de la maquinaria, utensilios, útiles auxiliares y materiales; características y variedad de las herramientas de apoyo, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

18.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 19 - MEJORA DE OFERTA

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

Podrán ser objeto de negociación el precio y las características del servicio; si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

PARTE III

Art. 20 - ADJUDICACIÓN

20.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

20.2 La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente;
2. no adjudicar algún servicio;
3. dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
4. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

20.3 La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 21 - DE LAS NOTIFICACIONES

21.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

21.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 22 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

22.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en la forma continua, lo que significa que por ningún motivo el servicio podrá ser suspendido.

22.3 Si ANEP comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o del personal de la empresa, el mismo queda obligado a adoptar la decisión que se determine sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

22.4 El C.E.I.P. podrá controlar el cumplimiento de:

- a) Los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad;
- b) Las normas de seguridad e higiene que correspondan y
- c) Que se viertan los aportes y contribuciones al Banco de Previsión Social.

22.5 El C.E.I.P. se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidente de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la ANEP los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

22.6 En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Art. 23 - FORMA DE PAGO

23.1 El pago se efectuará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura conformada.

23.2 La factura se presentará en el Departamento de Compras y Licitaciones junto con Nota de conformidad sobre los servicios efectivamente prestados, emitida y firmada por.: Director o Encargado de la Repartición donde se prestó el servicio.

23.3 Las empresas obligatoriamente facturarán a mes vencido, detallando el número de licitación, mes del servicio, y la cantidad de horas mensuales efectivamente realizadas, mencionando a que especialidad corresponde. No se recibirán las facturas que no tengan la conformidad correspondiente. Por ej, si las cantidades de horas facturadas no corresponden a las realmente prestadas.

23.4 En caso de disconformidad sobre la prestación del servicio, no se iniciará el cómputo de plazos de pago, hasta no resuelta la disconformidad de la prestación.

23.5 La ANEP tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 24 - CESIONES DE CONTRATO

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 25 - CESIONES DE CRÉDITOS

25.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la División Hacienda Del C.E.I.P. sito en Juan Carlos Gómez 1314.

25.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 26 - DEL INCUMPLIMIENTO

26.1 La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio elaborada por el Director, Jerarca o Encargado de donde se preste el servicio.

26.2 Si del resultado de los controles se comprobaran incumplimientos respecto con las exigencias mínimas del presente Pliego (ejemplo; falta de personal, infraestructura insuficiente, servicio mal realizado, etc) se aplicarán sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

26.3 En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 10 (diez) días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

26.4 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES: En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

26.5 INCUMPLIMIENTOS GRAVES: En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

26.6 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, el C.E.I.P. sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Art. 27 - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

27.2 Cuando ANEP considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes en materia laboral, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley N ° 15903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley N ° 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en el presente pliego.

27.3 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 28 - MULTAS

28.1 En los casos en los cuales no se obtenga la conformidad, por cada día de incumplimiento del servicio, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista, con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

28.2 El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses y cualesquiera gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento. (o la paramétrica o IPC).

28.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

28.4 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

28.5 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 29 -CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de 10 (diez) días.
- 4.- Cuando el contratista se haya excedido en 10 (diez) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- 5.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 4 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 30 - NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura.
- b) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 53/993 de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- e) artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- f) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.
- g) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- h) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- i) Decreto del 14/11/2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).
- j) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- k) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- l) El presente Pliego Particular de Condiciones
- m) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Montevideo, enero 2010

Costo del Pliego \$ 200,00 (Pesos Uruguayos doscientos)

ML/av.

ANEXO 1

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LOCAL:

MES:

EMPRESA:

EL Sr./a.....en carácter de Director/a
, Encargado , informa que la Empresa....., prestó el servicio
porhoras, en el mes deen forma:

REGULAR
ACEPTABLE
SATISFACTORIO.

OBSERVACIONES DEL SERVICIO (detallar motivos de disconformidad y otros)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

..... Nota aclaratoria: Se abonarán los servicios que posean una calificación mínima de ACEPTABLE.

Firma:
Aclaración de Firma: